

Cargo aproximado en voluntaria por Seguridad Social Agraria: 887.349 pesetas.

Cargo aproximado en ejecutiva: 49.641.553 pesetas.

La demarcación de la Zona comprende la parte del distrito municipal de Bilbao, situada en la margen derecha del río Nervión.

El Recaudador nombrado tendrá un sueldo base anual de 31.000 pesetas, a los que se añadirán las gratificaciones y pagas extraordinarias actualmente establecidas, así como aumentos graduales del 10 por 100 acumulables sobre el sueldo base por cada cinco años de servicio prestados a la excelentísima Diputación al frente de la Zona como titular de la misma.

El premio sobre la recaudación voluntaria oscilará entre 50 y 80 centésimas por 100, en relación con el porcentaje del 80 al 90 por 100 sobre la recaudación.

El correspondiente a la recaudación ejecutiva consistirá en el 8 por 100 del premio que, en los recargos de prórroga y premio, corresponda a la Corporación.

Las recompensas especiales se ajustan a las previsiones del capítulo II del Estatuto Orgánico.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda, y pueden tomar parte en el concurso por el orden de preferencia que se señala:

Los funcionarios de Hacienda que sean o hubieran sido Recaudadores en propiedad por nombramiento del Ministerio de Hacienda y, después, por nombramientos de Diputaciones concesionarias. Últimamente los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda, no Recaudadores, que deberán sujetarse a lo previsto en el artículo 39 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria. Por último, por Recaudadores de Zona, funcionarios provinciales de esta Diputación y los restantes funcionarios provinciales de la misma.

El nombramiento de Recaudador, en resolución del presente concurso, podrá ser recurrido en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Las personas, solicitando tomar parte en el presente concurso, se presentarán en el Registro General de Entrada de Secretaría de la excelentísima Diputación, debidamente reintegradas con el timbre del Estado más un sello provincial de 1.50 pesetas en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Bilbao, 25 de enero de 1974.—El Presidente, Pedro de Aristedegui Benítez.—1.215-C.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 8/1974, de 13 de febrero, autorizando al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una parcela de 12.048 metros cuadrados de extensión superficial, situada en el paseo Marítimo de Palma de Mallorca.

Por Orden ministerial de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres fué declarada enajenable la parcela de terreno de doce mil cuarenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial, sita en el paseo Marítimo de Palma de Mallorca, la cual ha sido valorada en doscientos setenta y siete millones ciento cuatro mil pesetas, por lo que su enajenación debe autorizarse mediante Ley en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación, en pública subasta, de una parcela de terreno de doce mil cuarenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial, sita en el paseo Marítimo de Palma de Mallorca, y cuyos linderos son: frente, en linea recta, con el paseo Marítimo; derecha, en linea recta, con jardines del Ayuntamiento y otras fincas; izquierda, en linea recta, con la calle de la Pedrera, que la separa de los terrenos del Patronato de Casas de Obras Públicas, y fondo, en linea quebrada de siete lados, con fincas de don Antonio Parietti y otros propietarios; hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca, a nombre del Estado, al tomo dos mil seiscientos veinte, libro quinientos cincuenta y seis, folio treinta y uno, finca veintisiete mil setecientos setenta y cinco, inscripción duodécima, fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete, y alcanzando su tasación la cifra de doscientos setenta y siete millones ciento cuatro mil pesetas.

Dada en el Palacio de El Pardo a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes Españolas.
ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREDA

LEY 9/1974, de 13 de febrero, autorizando al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una finca de 335.825 metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de La Escala (Gerona), denominada «La Clota Salpaig e Illa Mateua».

Por Orden ministerial de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y tres, fué declarada enajenable la parcela de terreno de trescientos treinta y cinco mil ochocientos veinticinco

metros cuadrados de extensión superficial, sita en término municipal de La Escala (Gerona), denominada «La Clota Salpaig e Illa Mateua», la cual ha sido tasada en ochenta y nueve millones setecientas nueve mil ciento veinticinco pesetas, por lo que su enajenación debe autorizarse mediante Ley en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno de trescientos treinta y cinco mil ochocientos veinticinco metros cuadrados de extensión superficial, sita en término municipal de La Escala (Gerona), denominada «La Clota Salpaig e Illa Mateua», que linda: Norte, con zona marítimo-terrestre; Sur, M. Sureda, J. Puig Sureda, J. Rahuet, F. Pi, J. Sanz, E. Albert y «Coneixuri, S. L.»; Este, zona marítimo terrestre y Catalina Sala Pou, y Oeste, Francisco Casmitjana Montañez y Ministerio del Ejército, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado al tomo mil cuatrocientos veintitrés, libro cincuenta y tres, folio ciento cincuenta y nueve, finca dos mil cuatrocientos veintinueve, inscripción segunda, y alcanza su fusión la cifra de ochenta y nueve millones setecientas nueve mil ciento veinticinco pesetas (89.709.125 pesetas).

Dada en el Palacio de El Pardo a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes Españolas.
ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREDA

LEY 10/1974, de 13 de febrero, autorizando al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de tres inmuebles situados en los términos municipales de Santa Coloma de Cervelló (Barcelona), Valencia y Burjasot (Valencia).

El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias ha integrado en el Patrimonio del Estado tres parcelas que fueron de su propiedad, sitas en los términos municipales de Santa Coloma de Cervelló (Barcelona), Valencia y Burjasot (Valencia), para que se proceda a su enajenación al amparo del artículo cuarto de la Ley de Presupuestos, con objeto de contribuir con el producto de la venta a la financiación tanto de los programas de investigación agropecuaria señalados en el III Plan de Desarrollo Económico y Social como, muy especialmente, de la adquisición de otros terrenos cuya ubicación resulte más adecuada a sus fines de investigación, adquisición a la que está condicionada la concesión del crédito concertado entre el Gobierno español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en el Convenio setecientos sesenta y ocho S. P. para investigación agraria.